

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18672 *RESOLUCION de 27 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.996, la Mascarilla autofiltrante marca «Medop», modelo 132, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la Mascarilla autofiltrante marca «Medop», modelo 132, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla número 28, Apartado de Correos 1.660, como Mascarilla autofiltrante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada Mascarilla autofiltrante de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 2.966. 27 de abril de 1990. Mascarilla autofiltrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden Ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-9 de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1975).

Madrid, 27 de abril de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

18673 *RESOLUCION de 12 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990 contra resolución de 21 de marzo de 1989, de esta Subsecretaría, por la que se dicta acuerdo sobre jornada laboral de los letrados de la Seguridad Social.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Reyes Olea, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, recurso contencioso-administrativo número 369/1990 contra Resolución de 21 de marzo de 1989 de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dicta acuerdo sobre jornada laboral de los Letrados de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 12 de junio de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

18674 *RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.015 la mascarilla autofiltrante, modelo Medop-133, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la mascarilla autofiltrante con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante, modelo Medop-133, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado 1660, como mascarilla autofiltrante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada mascarilla autofiltrante de dicho modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus

condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol 3.015-14-6-90. Mascarilla autofiltrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-9 mascarilla autofiltrante, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 14 de junio de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

18675 *RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.003, el protector auditivo tipo orejera, modelo PO-890, presentado por la Empresa «Norseg Ibérica Ltda.», con domicilio en Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo PO-890, fabricado y presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Ltda.», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Torneros, número 14, polígono industrial Los Angeles, como protector auditivo tipo orejera, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol 3.003-21-6-90. Protector auditivo tipo orejera de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 21 de junio de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

18676 *RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.006, el protector auditivo tipo tapón, modelo 400, importado de Argentina, y presentada por «Norseg Ibérica, Ltda.», de Getafe (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, modelo 400, presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Torneros, número 14, polígono industrial Los Angeles, que lo importa de los Estados Unidos, donde es fabricado por su representada «Howard Leigt Industries», como protector auditivo tipo tapón, de clase C, como medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol 3.006-2-7-90. Protector auditivo tipo tapón, de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.